



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 1 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ

chcev140312@gmail.com

Calle 49 sur # 4b 62

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20256301998092

Respetado(a) Señor(a) Cardona Rodríguez,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto en la cual solicita:

"(...) ASUNTO: Derecho Fundamental de petición – determinación del deudor

II. PETICIONES

PRIMERA. Que se incorpore al expediente administrativo identificado con Radicado No. 20264200377271 la totalidad de los documentos aportados con la presente petición.

SEGUNDA. Que se valoren integralmente el contrato de compraventa de la motocicleta de placa HJU36E celebrado el día 12 de febrero de 2025 entre CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRÍGUEZ y HELIOS SANTANDER, así como el contrato de compraventa celebrado el día 20 de marzo de 2025 entre HELIOS SANTANDER y BLANCA NEIR JOYA ANGARITA.

TERCERA. Que se informe si dentro del expediente administrativo existe alguna prueba que demuestre que, para la fecha del accidente, ocurrido el 20 de abril de 2025, yo conservaba la posesión, tenencia, administración o control material de la motocicleta de placa HJU36E.

CUARTA. Que se informe de manera clara, precisa y detallada cuáles son los fundamentos jurídicos y probatorios por los cuales ADRES considera que debo responder por la obligación económica reclamada.

QUINTA. Que se informe el estado actual de la actuación administrativa y si dentro de la misma se ha proferido alguna decisión posterior a la comunicación remitida.

SEXTA. Que se remita copia íntegra, legible y completa del expediente administrativo, incluyendo reclamaciones, soportes de pago, certificaciones, actos administrativos, informes, conceptos, pruebas documentales y demás actuaciones que fundamentan el cobro adelantado por la entidad.

SÉPTIMA. Que se informe el lugar exacto donde ocurrió el accidente de tránsito que dio origen a la actuación administrativa, indicando dirección, municipio, departamento, fecha y hora del evento.

OCTAVA. Que se remita copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), croquis, informe policial, informe de tránsito o cualquier documento en el que consten las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente. NOVENA. Que se informe la identidad de todas las personas involucradas en el accidente y la calidad en la que participaron dentro del mismo.

DÉCIMA. Que se emita un pronunciamiento expreso, claro y de fondo respecto de mi situación jurídica dentro de la actuación administrativa identificada con Radicado No. 20264200377271, teniendo en consideración las pruebas aportadas con esta petición.

DÉCIMA PRIMERA. Que se determine expresamente si ADRES reconoce que para la fecha del accidente la motocicleta de placa HJU36E había sido vendida y entregada materialmente por mí al señor HELIOS SANTANDER.

DÉCIMA SEGUNDA. Que, en caso de considerar insuficientes los documentos aportados, se indique de manera concreta cuáles pruebas adicionales estima necesarias la entidad para acreditar la transferencia material de la motocicleta de placa HJU36E.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 2 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

DÉCIMA TERCERA. Que, una vez valoradas integralmente las pruebas aportadas, se determine que no me es atribuible responsabilidad administrativa ni obligación económica derivada del accidente de tránsito ocurrido el 20 de abril de 2025.

DÉCIMA CUARTA. Que, como consecuencia de lo anterior, se disponga mi exclusión de cualquier cobro, recobro, reclamación económica o actuación administrativa relacionada con los hechos objeto del Radicado No. 20264200377271.

DÉCIMA QUINTA. Que la respuesta a la presente petición sea emitida de manera clara, precisa, congruente y de fondo respecto de cada una de las solicitudes formuladas.

IV. ANEXOS

1. *Copia de la cédula de ciudadanía.*
2. *Contrato de compraventa de la motocicleta de placa HJU36E celebrado el 12 de febrero de 2025 entre CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRÍGUEZ y HELIOS SANTANDER.*
3. *Contrato de compraventa de la motocicleta de placa HJU36E celebrado el 20 de marzo de 2025 entre HELIOS SANTANDER y BLANCA NEIR JOYA ANGARITA.*
4. *Copia del RUT de HELIOS SANTANDER. (...)"*

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a la petición primera.

Los documentos por usted aportados mediante el radicado del asunto, hacen parte del expediente de cobro que la ADRES adelanta en su contra.

Respuesta a las peticiones segunda y décimo segunda.

Respecto a los documentos aportados por usted como pruebas que corresponden a:

1. *Copia de la cédula de ciudadanía.*
2. *Contrato de compraventa de la motocicleta de placa HJU36E celebrado el 12 de febrero de 2025 entre CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRÍGUEZ y HELIOS SANTANDER.*
3. *Contrato de compraventa de la motocicleta de placa HJU36E celebrado el 20 de marzo de 2025 entre HELIOS SANTANDER y BLANCA NEIR JOYA ANGARITA.*
4. *Copia del RUT de HELIOS SANTANDER.*

Se le informa al peticionario que los anteriores documentos no desvirtúan la obligación a su cargo. De acuerdo con lo establecido en el marco normativo deberá presentar copia de la póliza vigente para la fecha del accidente, expedida por la compañía de seguros y/o el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor expedido por la autoridad competente en el que se evidencie que para la fecha del accidente no era la propietaria del vehículo involucrado en el siniestro, ya que son los únicos documentos eximentes de la responsabilidad administrativa generada con ocasión del citado accidente.

Respuesta a las peticiones tercera, cuarta y décimo primera

Respecto de la actuación administrativa, se aclara que cuando se presenta un accidente de tránsito que involucra un vehículo no asegurado por el SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA, hoy Administradora



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 3 de 9

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

de los recursos del sistema de seguridad social en salud -ADRES-, asume los gastos **por los servicios en salud** y transporte al centro asistencial, brindados a las víctimas del accidente de tránsito y, **repite el pago contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**, de conformidad con lo regulado en el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019 que disponen:

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. *Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:*

(...)

PARÁGRAFO. *De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente, será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. **En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.** (Negrillas fuera del texto) (...)"*

Al consultar la documentación aportada por la IPS que presto el servicio a la víctima, se evidencia copia de la licencia de tránsito del vehículo de placa HJU36E, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA			
MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.			10025335314
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HJU36E	BAJAJ	PULSAR 200 NS PRO	2017
COLUMBIANA CC	COLOR	SERVICIO	
199	NARANJA VOLCANO NEGRO MATE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
JLZCGK02970	N	9FLA36FZ5HBH89476	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA36FZ5HBH89476	N	9FLA36FZ5HBH89476	N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN	
CARDONA RODRIGUEZ CRISTIAN ORLANDO		C.C. 1023944834	



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 4 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor



Para el caso en particular, se procedió a validar la información que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- el día 30/04/2025, evidenciando que la propiedad del automotor de placa HJU36E a la fecha de consulta recae en el señor CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1023944934, como se evidencia a continuación:

DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	PROPIETARIO	ESTADO DE PROPIEDAD	ESTADO DEL VEHICULO	FECHA DE INICIO PROPIEDAD	FECHA FIN PROPIEDAD	PLACA
23912861	Cédula Ciudadanía	BLANCA NAIR JOYA ANGARITA	ACTIVO	ACTIVO	20/05/2025		HJU36E
1023944934	Cédula Ciudadanía	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	INACTIVO	ACTIVO	24/08/2016	20/05/2025	HJU36E

De la prueba expuesta, se resalta que, para la fecha de la ocurrencia del accidente de tránsito fundamento de la obligación que recae a nombre del obligado, esto es, el día 30/04/2025, el señor CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ ostentaba la titularidad sobre el automotor de placa HJU36E, siendo precedente el proceso de cobro iniciado en su contra con el fin de recaudar las acreencias a favor de la ADRES.

Adicionalmente, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa HJU36E, no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 30/04/2025, como se demuestra a continuación:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 5 de 9

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Placa
AT1317161348062	24/08/2016	23/08/2017	23/08/2016	AT1317	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E
AT15018004111400	11/05/2018	10/05/2019	10/05/2018	AT1501	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E
AT132912072200010490	05/09/2019	04/09/2020	04/09/2019	AT1329	CC	1023944934	CARDONA RODRIGUEZ CRISTIAN ORLANDO	HJU36E
AT132913705300008420	10/04/2021	09/04/2022	09/04/2021	AT1329	CC	1023944934	CARDONA RODRIGUEZ CRISTIAN ORLANDO	HJU36E
AT13064207989300	11/04/2022	10/04/2023	10/04/2022	AT1306	CC	1023944934	CARDONA RODRIGUEZ CRISTIAN	HJU36E
AT1317854341095	11/04/2023	10/04/2024	04/04/2023	AT1317	CC	1023944934	CRISTIAN CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E
3551008620701	11/04/2024	10/04/2025	09/04/2024	AT1327	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E
AT1317909153243	01/05/2025	30/04/2026	30/04/2025	AT1317	CC	1023944934	CRISTIAN CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E

De acuerdo con lo anterior, es necesario reiterar que, el cobro de la obligación endilgada tiene fundamento en el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, el cual facultó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para ordenar, mediante acto administrativo, el cobro de los créditos a su favor correspondiente a las reclamaciones reconocidas y pagadas con ocasión de los daños corporales y/o indemnización por muerte y gastos funerarios, causados en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento **de quien ostenta la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente**

Respuesta a la petición quinta.

A la fecha no se ha expedido título que imponga la obligación de pago, el estado de la obligación es VIGENTE como se puede evidenciar en el siguiente estado de cuenta:

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Generación: 11/06/2026 05:55:07 P



CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ

Identificado: 1023944934

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$10,197,996.00

Id Reclamación	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
2681563	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	30160	14124894	29/12/2025	1,165,679.00	0.00	1,165,679.00	VIGENTE
2682694	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	30160	14162971	29/12/2025	7,811,869.00	0.00	7,811,869.00	VIGENTE
2683992	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	30160	14213793	29/12/2025	85,900.00	0.00	85,900.00	VIGENTE
2684020	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	30160	14215152	29/12/2025	504,240.00	0.00	504,240.00	VIGENTE
2684110	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	30160	14217509	29/12/2025	554,908.00	0.00	554,908.00	VIGENTE
2883041	CC	1023944934	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	HJU36E	20/04/2025	31025	14232860	24/03/2026	75,400.00	0.00	75,400.00	VIGENTE

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 6 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Respuesta a la petición sexta.

La Dirección de Otras Prestaciones, remite copia íntegra de las piezas procesales que componen el expediente del cobro adelantado en contra del señor **CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIG** a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y facilitación frente al acceso de información pública a fin del que el mencionado ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Se le informa al peticionario que no será remitida la historia clínica de la víctima, del accidente de tránsito acaecido el día 20/04/2025, toda vez que el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 señala lo siguiente: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Así mismo, el literal g) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, prevé: "Artículo 10. Derechos Y Deberes de las personas, relacionados con La Prestación Del Servicio De Salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: ... g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma". De lo anterior, se entiende que para acceder a la copia de la historia clínica debe mediar autorización que deberá contener expresamente la manifestación de voluntad de las víctimas del accidente de tránsito. Documento que no fue aportado con la solicitud.

Ahora bien, respecto a la solicitud de los "soportes de pago"

La Dirección de Otras Prestaciones solicito a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud dicha información, por lo tanto, una vez sea recibida se le comunicará.

Respuesta a la petición séptima.

Se adjunta información allegada por la IPS que presto los servicios de salud a la víctima:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento	PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLACAS HJU36E QUE COLISIONA CON VEHICULO EN VÍA PUBLICA RESULTANDO LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO		
Dirección Evento	CARRERA 72 NUMERO CALLE 3	Fecha Evento	20/04/2025 4:48:00 a. m.
Departamento	BOGOTA D.C.	Municipio	BOGOTA D.C.
		Zona Ocurrencia del Evento	Urbana

Respuesta a la petición octava.

No es posible hacer entrega de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 7 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

el decreto 780 de 2016 en el artículo 2.6.1.4.3.4 que señala: "Prohibición de solicitud de documentos adicionales. Ni el FOSYGA, ni las aseguradoras autorizadas para operar el SOAT podrán solicitar a los reclamantes documentos adicionales a los establecidos en el presente decreto ni en la resolución que emita el Ministerio de Salud y Protección Social para tramitar y pagar los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente decreto". En acatamiento a lo anterior, la ADRES no solicita información adicional a la relacionada, ni requiere pronunciamiento por parte del propietario del automotor involucrado en los hechos, pues el reconocimiento de la atención en salud solo está sujeta al cumplimiento de los documentos establecidos en la normatividad vigente.

A su vez, y a efectos de acreditar la prueba del accidente de tránsito es oportuno advertir que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, para acreditar la ocurrencia del accidente de tránsito, únicamente es necesario la declaración o informe del médico que atendió la urgencia, respecto a las reclamaciones que se adelanten ante las compañías de seguros del SOAT, entidades que frente a eventos de esta naturaleza donde resultan involucrados vehículos no asegurados, vienen a ser remplazadas por la ADRES, en este contexto, para brindar los servicios médico quirúrgicos respectivos, no es necesario la existencia del informe del accidente expedido por la autoridad de tránsito o de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía, toda vez que para la clasificación del origen de las lesiones de los pacientes víctimas de accidentes de tránsito y para su posterior trámite administrativo inherente al cobro de las reclamaciones que las IPS adelantan ante la ADRES, referente a la prestación de los servicios asistenciales de las víctimas de accidentes de tránsito con vehículo no asegurado, basta la declaración del médico de urgencias. Tal como se muestra a continuación:

Certificación de la atención médica de la víctima como prueba del accidente o evento

Fecha Ingreso	20/04/2025 6:25:00 a. m.	Fecha Egreso	22/04/2025 6:43:00 p. m.	Cod Diagnóstico Principal Ingreso	S202
Cod Diagnóstico Ingreso Asociado 1	S302	Código Diagnóstico Ingreso Asociado 2	S700		
Código Diagnóstico Principal Egreso	S202	Código Diagnóstico Egreso Asociado 1	S302	Código Diagnóstico Egreso Asociado 2	S700

Datos del médico o profesional de la salud tratante

Primer Nombre	LUISA	Segundo Nombre	FERNANDA	Primer Apellido	NORENA
Segundo Apellido	FERNAND EZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1094909524
				Núm registro	1094909524

En el mismo sentido, la Circular Externa 0040 del 10 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, señala lo siguiente: " (...) En consecuencia la ausencia de documentos tales como certificación expedida por la autoridad de tránsito o policía competente, fotocopia del croquis del accidente y denuncia de la ocurrencia del evento ante las autoridades competentes, no constituye causales para la improbación del reconocimiento y pago de la atención de las víctimas de accidentes de tránsito – SOAT. (...)".

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 8 de 9

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Respuesta a la petición novena:

Se adjunta información solicitada:

Datos del Vehículo				
Placa Vehículo	Marca	Numero Poliza Vehículo	Fecha Inicio Poliza	Fecha Final Poliza
HJU36E	BAJAJ			

Datos del Propietario			
Tipo Documento	Nombre Completo	Dirección	Telefono
CEDULA CIUDADANIA	CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ	CALLE 49 SUR NUMERO 4 B 62 ESTE	6013716147

Datos de la Víctima	
Tipo Documento	Nombre Completo
CEDULA CIUDADANIA	JONATHAN MAURICIO JOYA ANGARITA

Datos del Conductor	
Tipo Documento	Nombre Completo
CEDULA CIUDADANIA	JONATHAN MAURICIO JOYA ANGARITA

Respuesta a la petición décima:

Procede la ADRES a informarle al peticionario que, nos atenemos a lo contestado mediante oficio radicado con el número 20254200335731 de fecha 30/04/2025, a través del cual se le otorgo contestación en debida forma respecto de la petición allegada. La cual se anexa a la presente comunicación.

DE LA RESPUESTA REITERATIVA EN PETICIONES ENVIADAS

Aunado a lo anterior, se le informa al (la) peticionario(a) que en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contempla lo siguiente con relación a las peticiones reiterativas, a fin de tenerlo en cuenta para futuras peticiones trasladadas a nuestra competencia, así: "(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (...) "

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200810651

Fecha: 2026-06-11 21:03

Página 9 de 9

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Respuesta a las peticiones décima tercera y décima cuarta.

Una vez la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES ha pagado los servicios de salud, indemnizaciones y gastos a las víctimas de accidentes de tránsito, deberá expedir un acto administrativo que ordene el respectivo reembolso por parte del propietario y/o conductor del vehículo que inobservó el deber de adquirir el SOAT.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto sus peticiones NO son procedentes.

Respuesta a la petición décima quinta.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista 
Elaboró: Mónica Murcia Castro - Contratista
Expediente: CRISTIAN ORLANDO CARDONA RODRIGUEZ – C.C. 1023944934
Anexos: Treinta (30) folios.